

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## X LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

29 de diciembre de 2011

Núm. 8

## ÍNDICE

Páginas

### Composición y organización de la Cámara

PLENO

**051/000002** Composición del Pleno. *Altas y bajas* ..... 4

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados de la IX Legislatura ..... 4

### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000001** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1505/2002, interpuesto por sesenta y dos Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, contra los artículos 3.2; 8; 12.2; 13; 15, apartados 1, 2 y 3; 16; 19; 20 y 23; y la disposición adicional única de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria ..... 59

**232/000002** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1849/2002, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra los artículos 6 j), apartados 1 y 2; 7, apartado 3; 16, apartado 1; disposición derogatoria única; y disposición final segunda, apartado 2, de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía ..... 59

**232/000003** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1463/2002, interpuesto por el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha contra los artículos 3.2, 7.1, 7.3 y 8.1 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria..... 60

**232/000004** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1460/2002, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 3.2, 19, 20.2, 23.2 y disposición adicional única, apartado dos —que modifica el artículo 146.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la expresión «atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria...»— y disposición final segunda, todos ellos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria..... 61

	Páginas
<b>232/000005</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1467/2002, interpuesto por el Gobierno de Aragón contra los artículos 2.2º, 3.2º, 3.3º, 6.2º, 7.1º, 8.3º, 11, 19, 20.2º, 23.2º, 25, disposición adicional única en su punto dos (en cuanto modifica el artículo 146 de la Ley de Haciendas Locales 38/1988, de 28 de diciembre), disposición transitoria única y disposición final cuarta en su punto 1º, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria .....	62
<b>232/000006</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1487/2002, interpuesto por las Cortes de Aragón contra los artículos 3.2; 19 a 23; disposición adicional única —que modifica los artículos 54 y 146.1 de la Ley reguladora de Haciendas Locales—; y la disposición final cuarta, inciso segundo del apartado 1, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; y contra los artículos 2; 3; 5, segundo inciso; 6.3 y 4; 8; 9; y disposición adicional única, apartados uno, dos, tres y cuatro —en lo relativo a determinadas modificaciones introducidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas— de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria .....	63
<b>232/000007</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1488/2002, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contra los artículos 3.2, 8.1, 9.1 y 11 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y contra los artículos 2, 3.1, 5, 6.3, 6.4, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.7, 8.8, disposición adicional única en sus apartados uno, dos, tres y cuatro de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria .....	64
<b>233/000001</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 1524/2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social .....	64
<b>233/000002</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 1525/2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social .....	65
<b>233/000003</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 1878/2006 en relación con los artículos 468, apartado b) y 453.2 de la Ley Orgánica Procesal Militar, de 13 de abril de 1989, en el inciso «por falta grave» y el artículo 64.3 de la Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, del Régimen disciplinario de la Guardia Civil .....	66
<b>233/000004</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 6726/2009 y 6727/2009, planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre el apartado 2 del artículo 143 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por posible vulneración de los artículos 14, 41, 43.1 y 2 y 49 CE.....	67
<b>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	
<b>093/000001</b> Convenio de colaboración entre Comunidades Autónomas para el impulso de actuaciones conjuntas para mejorar la oferta de transporte público a través de la incorporación de sistemas tecnológicos (corresponde al número de expediente 093/000036 de la IX Legislatura) .....	67

<b>093/000002</b>	Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre trasplante renal (corresponde al número de expediente 093/000037 de la IX Legislatura).....	70
<b>093/000003</b>	Convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades (corresponde al número de expediente 093/000038 de la IX Legislatura) .....	72

## Otros textos

### INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

<b>120/000006</b>	Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por don Martí Batllori i Bas, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social (corresponde al número de expediente 120/000019 de la IX Legislatura) .....	79
-------------------	--	----

# COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

## PLENO

## DIPUTADOS

### 051/000002

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A) *Relación por orden alfabético de señores diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Alta:

CUADRA LASARTE, Sabino ..... 19-12-2011

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Navarra:

CUADRA LASARTE, Sabino ..... Amaiur

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: CUADRA LASARTE, Sabino.

Circunscripción: Navarra.

Número: 339.

Fecha: 12 de diciembre de 2011.

Formación electoral: Amaiur.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La presente publicación recoge las declaraciones finales de bienes y rentas de aquellos señores Diputados que han perdido su condición de tales como consecuencia de la disolución de la IX Legislatura. Debe entenderse que, en el caso de los que no han presentado declaración final, sus bienes y rentas no han experimentado variación sobre las declaraciones iniciales publicadas en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núms. 628 y 633, de 16 y 26 de septiembre de 2011, respectivamente.

## ÍNDICE

	Páginas
DURAN I LLEIDA, Josep Antoni (GC-CiU) (núm. expte. 009/000002/0000) .....	5
MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida (GS) (núm. expte. 009/000002/0001) .....	6
PALMA I MUÑOZ, Montserrat (GS) (núm. expte. 009/000002/0002) .....	11
SERNA MASIÁ, Juana (GS) (núm. expte. 009/000002/0003) .....	16
GASTÓN MENAL, Marta (GS) (núm. expte. 009/000002/0004) .....	22
ENCINA ORTEGA, Salvador de la (GS) (núm. expte. 009/000002/0005) .....	27
MORALEDA QUÍLEZ, Fernando (GS) (núm. expte. 009/000002/0006) .....	32
CUADRADO BAUSELA, Jesús (GS) (núm. expte. 009/000002/0007) .....	37
PEDRET I GRENZNER, Jordi (GS) (núm. expte. 009/000002/0008) .....	42
FERNÁNDEZ MARUGÁN, Francisco Miguel (GS) (núm. expte. 009/000002/0009) .....	47
SÁNCHEZ I LLIBRE, Josep (GC-CiU) (núm. expte. 009/000002/0010) .....	52
SALGADO MÉNDEZ, Elena (GS) (núm. expte. 009/000002/0011) .....	53
BARKOS BERRUEZO, Uxue (GMx) (009/000002/0013) .....	54



*Congreso de los Diputados*



**IX LEGISLATURA**

**DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS**

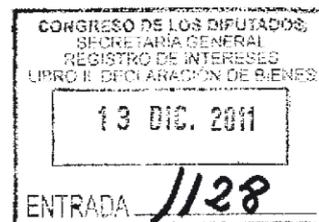
D. JOSEP ANTONI DURAN i LLEIDA,

Diputado por la circunscripción de BARCELONA  
 en la IX Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de la Diputación Permanente en su reunión de 13 de octubre de 2011,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputado de la IX Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputado electo de la X Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de diciembre 2011.

*J. A. Duran i Lleida*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0001013

Fecha: 13/12/2011-12:50:05

CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

**DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y**

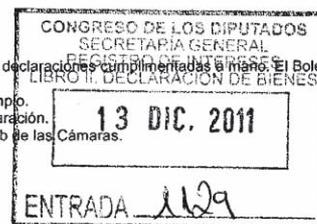
Nombre y apellidos CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario MARZO 2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 06-09-2011
Diputado <input type="checkbox"/>	Senador <input checked="" type="checkbox"/>

Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	12.927,70
	UNIVERSIDAD DE GRANADA	12.237,38
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	CUENTAS CORRIENTES Y OTROS DEPÓSITOS	3.394,61
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>	CONFERENCIAS	1.031,05

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	30.233,03 €

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	VIVIENDA	GRANADA	1986	GANANCIAL COMPRAVENTA
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
CUENTAS CORRIENTES, AHORRO Y FONDOS	151.692,63

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) <sup>12</sup>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN <sup>13</sup>

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

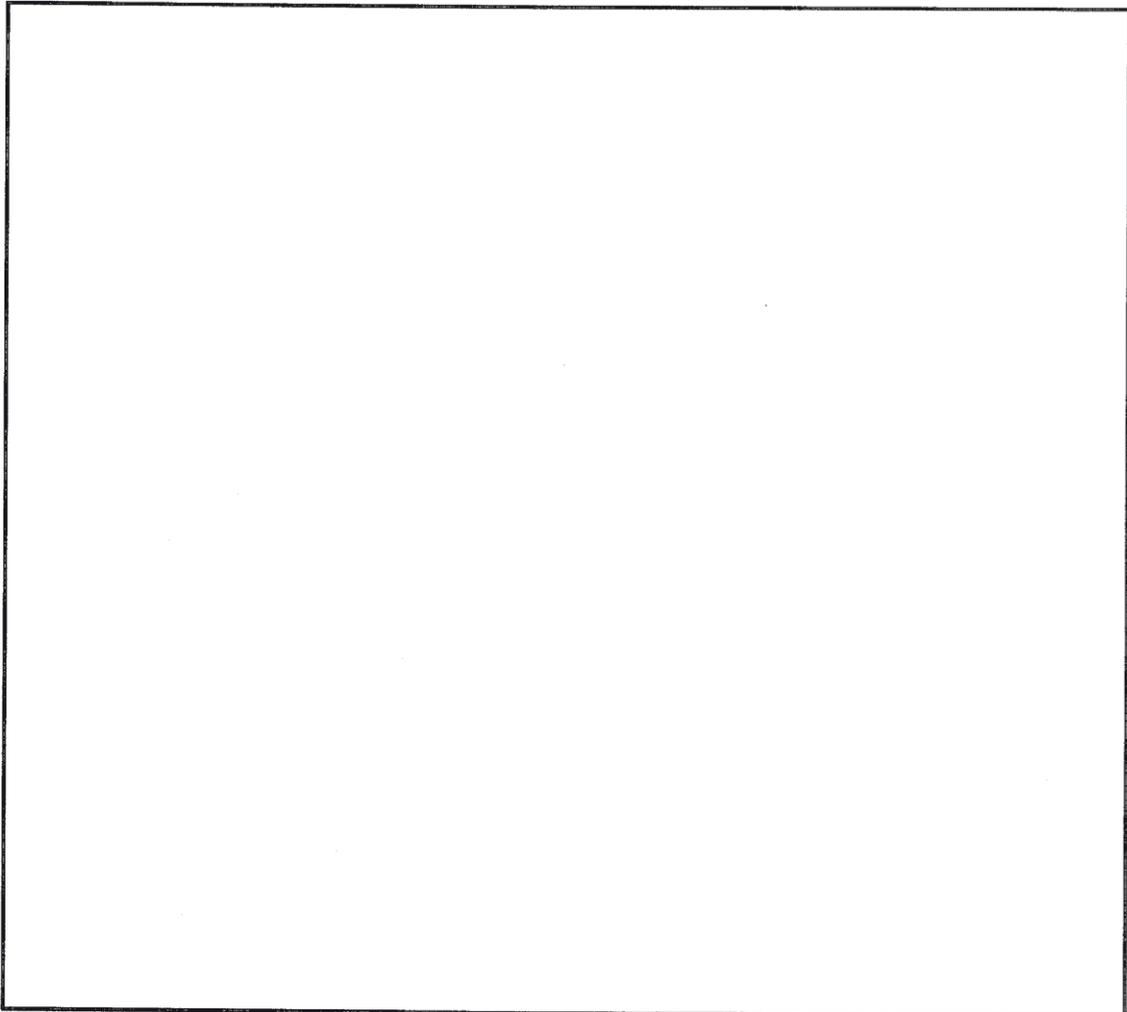
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

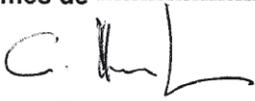
<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 12 del mes de DICIEMBRE del año dos mil ONCE

  
Firma

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



cha : 13 / 12 / 2011 - 12 : 56 : 58

CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

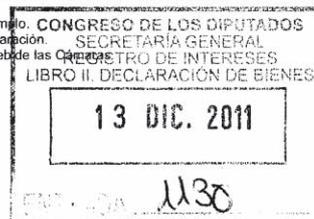
DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES<sup>2</sup>

Nombre y apellidos MONTSERRAT PALMA i MUÑOZ	
Estado civil DIVORCIADA	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 9 marzo 2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 25 marzo 2008
Diputado <input type="checkbox"/> Senador <input checked="" type="checkbox"/> GIRONA	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	UNIVERSITAT DE GIRONA	4.133'02€
	GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	655'51€
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		0'89€
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	13.727'90	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)		

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cortes.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	GIRONA	08/09/1998	Pleno dominio por adquisición
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuentas Corrientes (6.146'6€); cuentas de ahorro (40.717'83€); planes de pensiones (25.531€)	72.396'01€

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.  
<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) <sup>12</sup>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN <sup>13</sup>
30/04/11	PEUGEOT 3008 Premium 1.6 HDI

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

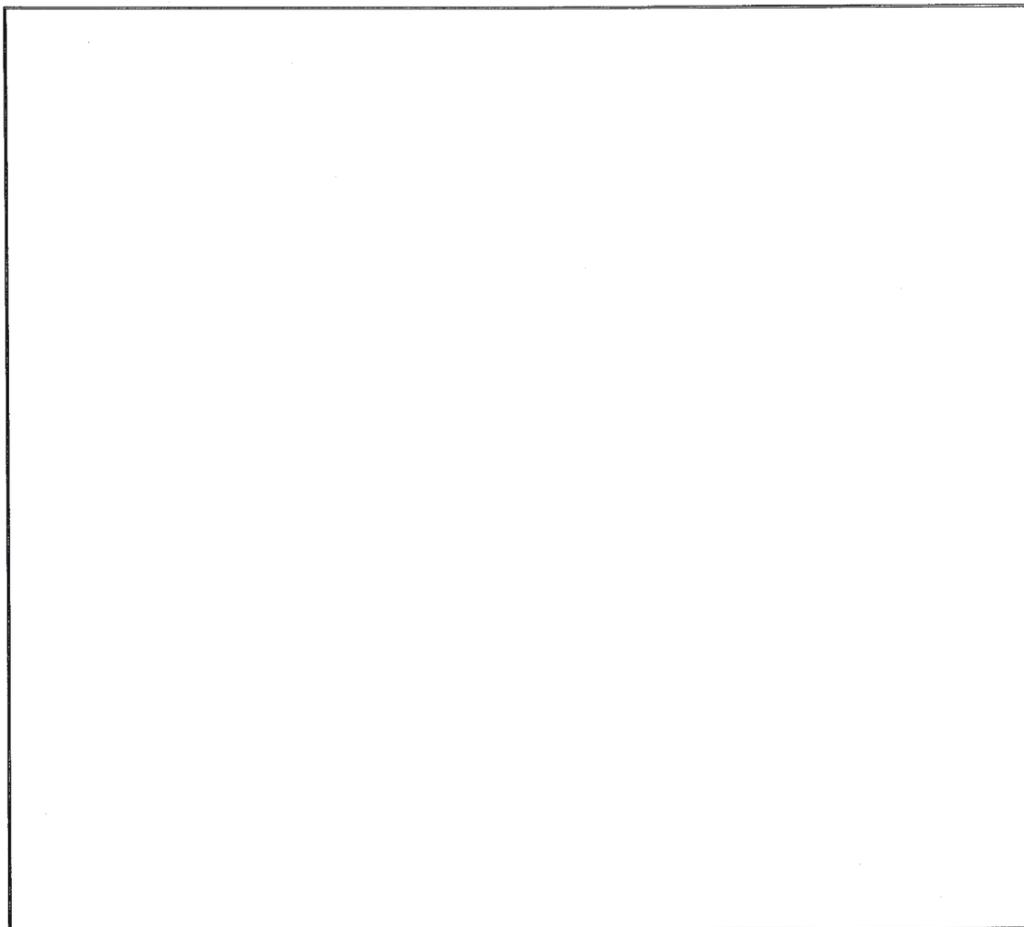
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Hipotecario La Caixa	02/09/1997	67.995'16€	30.281'73€
Financiación Peugeot Banque PSA	02/05/2011	10.000€	8.806'98€
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

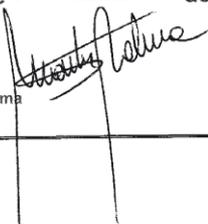


La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

MONTSERRAT PALMA I MUÑOZ

Don/Doña -----ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 12 del mes de diciembre del año dos mil once

Firma 

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0001018

CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

**DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS**

Fecha: 13/12/2011-12:58:05

Nombre y apellidos Dña Juana Serna Masia	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 09 MARZO 2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 26 MARZO 2008
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ALICANTE

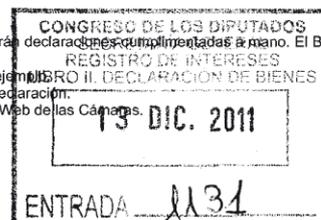
**RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>**

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	TRIENIOS PAGADOS POR GENERALITAT VALENCIANA	6.876/ año
	GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	1.380,7/ año
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		1.317/ año
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

**CANTIDAD PAGADA POR IRPF**

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	17.456,46	€
---	-----------	---

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	Apartamento	Madrid	2002	ganancial, compraventa
	vivienda	Alicante	1989	ganancial, compraventa
	piso (7ª parte)	Albacete	1973	herencia paterna, privativo
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>	Fontalba SA (6,82% de la propiedad de 2 pisos y un local comercial)	Albacete	entre 1999 y 2003	ganancial, compraventa

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
1 cuenta corriente	67.400
2 depósitos a plazos (50%)	

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)</b>	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
2005	Lexus 300 (segunda mano)
2006	Megane Renault

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

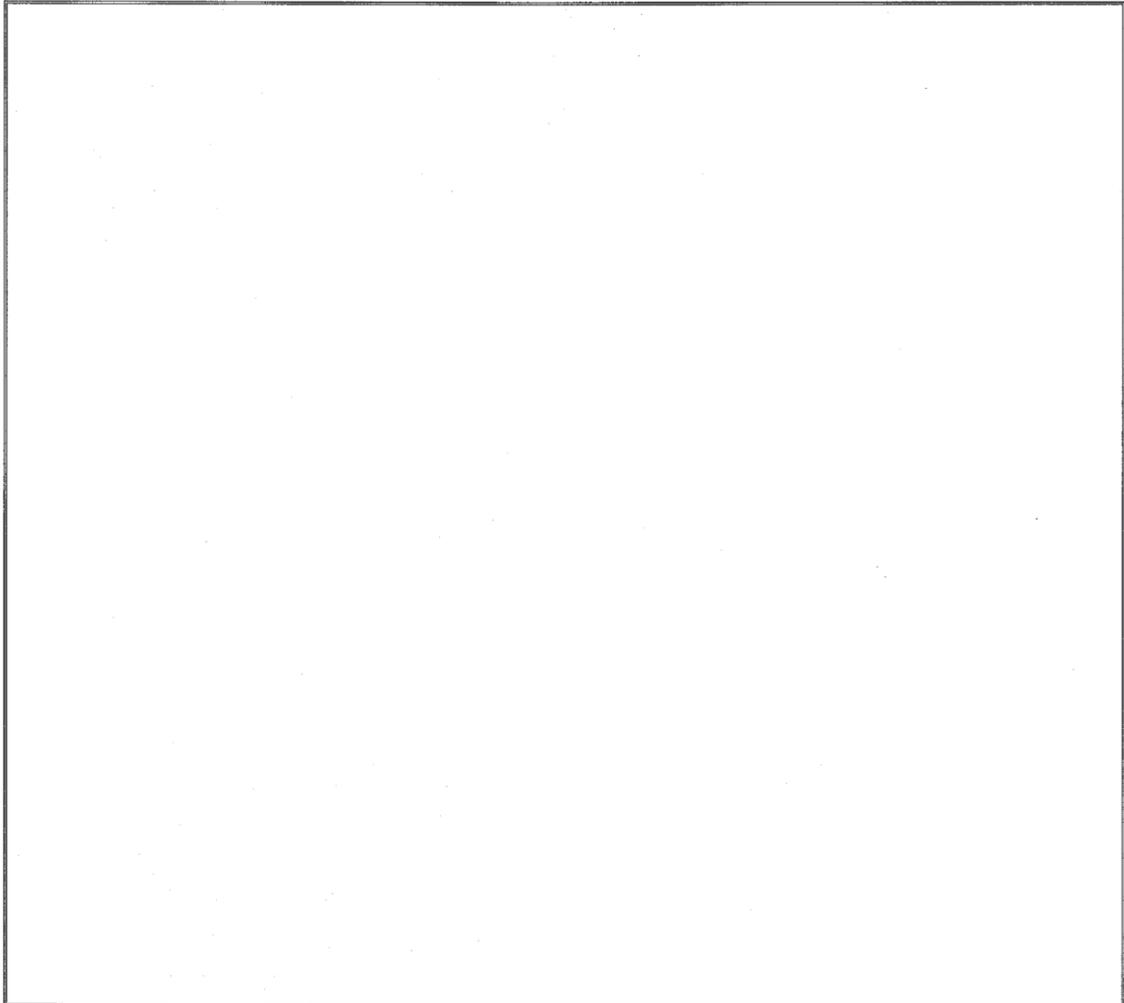
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



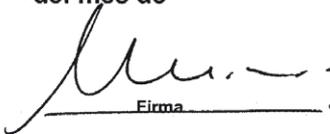
La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

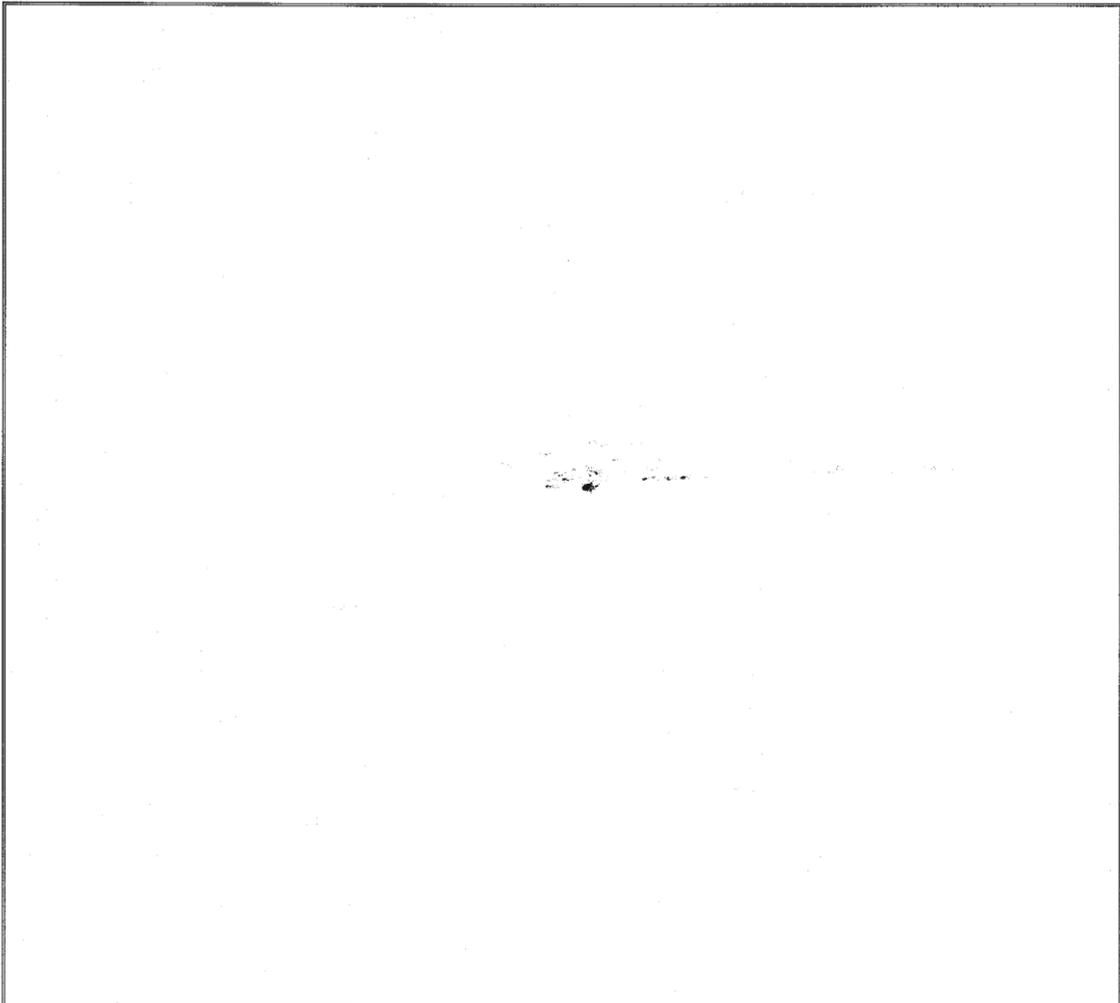
Dña Juana Serna Masía

**Don/Doña** ----- **ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.**

**Y para que así conste, la firma en la ciudad de**

Madrid a 12 del mes de diciembre del año dos mil 2011

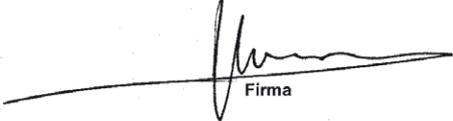
  
Firma



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña Dña Juana Serna Masia ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 12 del mes de diciembre del año dos mil 2011

  
Firma

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0001020

CORTES GENERALES IX LEGISLATURA

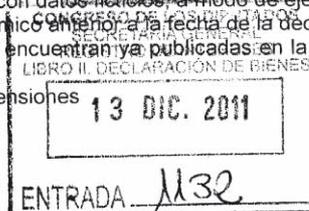
**DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS** Fecha: 13/12/2011-13:00:09

Nombre y apellidos MARTA GASTÓN MENAL	
Estado civil SOLTERA	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 09.03.2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 26.03.2008
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa HUESCA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	RETRIBUCIÓN CONCEJAL AYUNTAMIENTO DE HUESCA	8.846,98
	GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA - PORTAVOCÍA	1.380,70
	CONSEJERA PALACIO DE CONGRESOS DE HUESCA	201,50
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		1.373,75
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	18.838,26 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de ésta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	VIVIENDA	HUESCA	09.07.2004	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	PLAZA DE PARKING	HUESCA	09.07.2004	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	TRASTERO	HUESCA	09.07.2004	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
CUENTAS CORRIENTES IMPOSICIONES A PLAZO	SALDO A 30.11.2011 155.985,73

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) <sup>12</sup>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN <sup>13</sup>
05.07.2002	VEHÍCULO BMW 318i

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

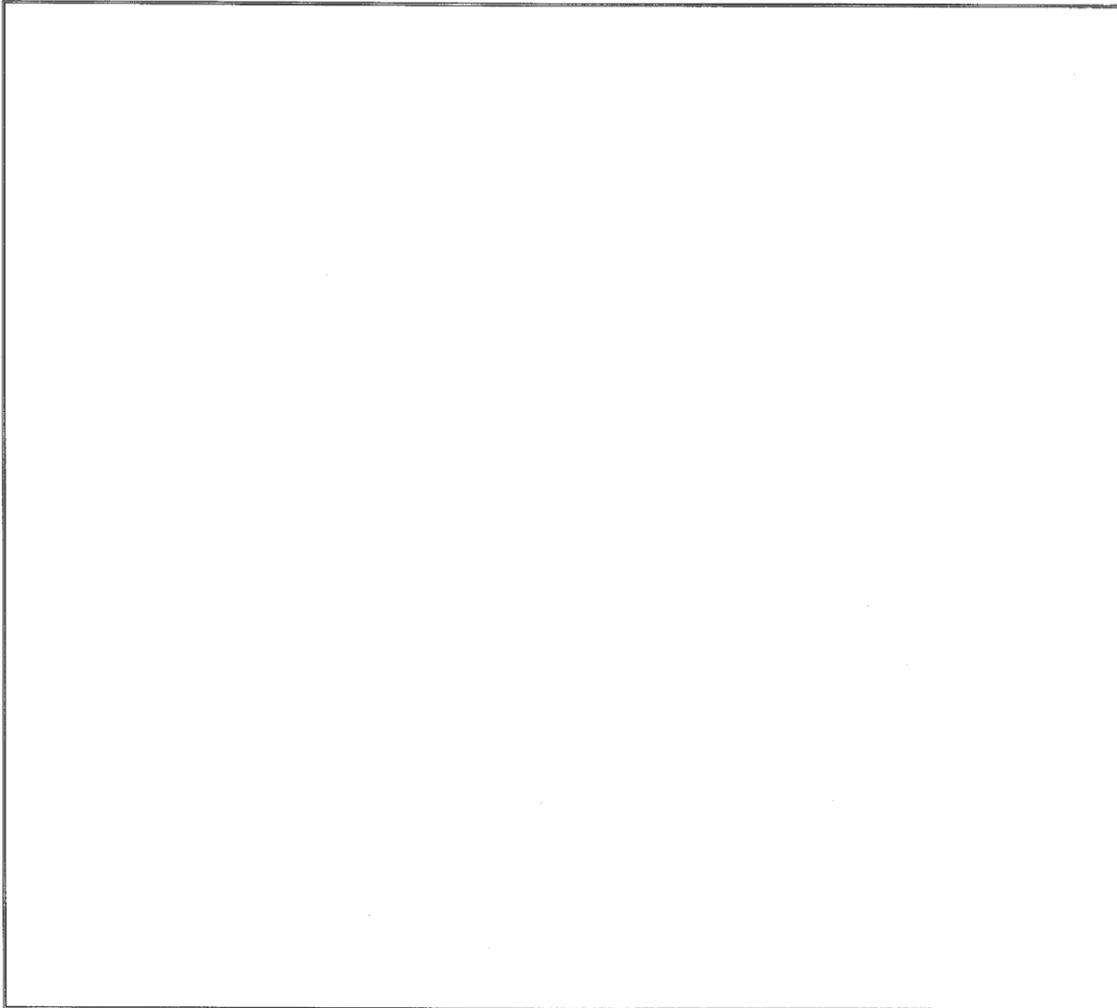
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
HIPOTECA BANCARIA	02.06.2006	183.944,57	19.931,31
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha del 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

MARTA GASTÓN MENAL

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 12 del mes de DICIEMBRE del año dos mil ONCE

Firma Marta

INGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0001022

CORTES GENERALES IX LEGISLATURA

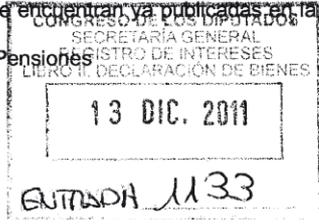
DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Fecha: 13/12/2011-13:02:21

Nombre y apellidos SALVADOR DE LA ENCINA ORTEGA	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Gananciales
Fecha de elección como parlamentario 13.03.2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 25.03.2008
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa Cadiz

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Trienios Junta de Andalucía	4.457,95
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	16.391,30 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de ésta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	Vivienda de tres plantas, garaje y azotea, 328m2 Valor catastral 174.046,94 €	Algeciras (Cádiz)	26.03.1986	Usufructo familiar. Propiedad
	Apartamento-ático y garaje 90m2 Valor catastral 93.211,37	Tarifa (Cádiz)	03.07.1998	Propiedad
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
Cuentas corrientes	25.046,66

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
21.09.2004	Vehículo Mercedes S 320
11.04.2011	Vehículo Mithubisi Montero
06.07.2009	Motocicleta Agiliti City 125

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
Plan de Pensiones Abogacia	41.674,64

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

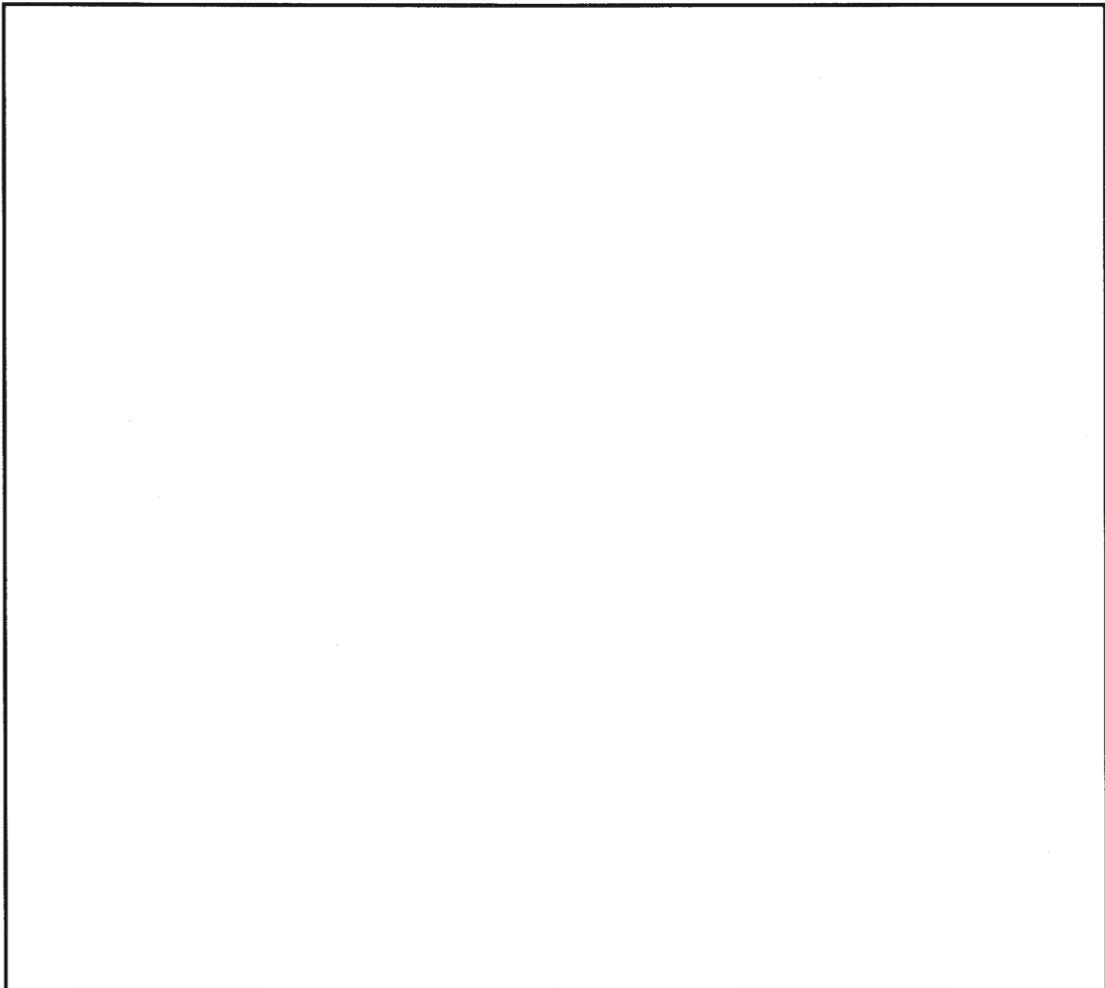
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha del 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

SALVADOR DE LA ENCINA ORTEGA

**Don/Doña** ----- **ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.**

**Y para que así conste, la firma en la ciudad de**  
Madrid a 12 del mes de diciembre del año dos mil once

Firma  13-12-11

CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

INGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0001069

DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

Fecha: 14/12/2011-10:26:19

Nombre y apellidos FERNANDO MORALEDA QUÍLEZ	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIAL
Fecha de elección como parlamentario 9 DE MARZO DE 2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 24 DE MARZO DE 2008
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa CIUDAD REAL

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	INDEMNIZACIÓN SECRETARIO DE ESTADO	28.801,20
	GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	2.124,18
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>	PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	4.162,68

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	27.442,99 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II. DECLARACIÓN DE BIENES

14 DIC. 2011

ENTRADA 1134

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	VIVIENDA HABITUAL EN RIVAS VACIAMADRID. PISO 130 m2 CON PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO.	MADRID	JULIO DE 2003	PROPIEDAD GANANCIAL COMPRA
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
CUENTA CORRIENTE	32.000

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)</b>	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>	Participación del 8% del capital social de Hacienda Solano, S.L. Valoración en escritura de ampliación de capital social en abril de 2008. Compra ganancial	18.000
<b>Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
Compra enero 2009	Automóvil turismo VW Passat

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

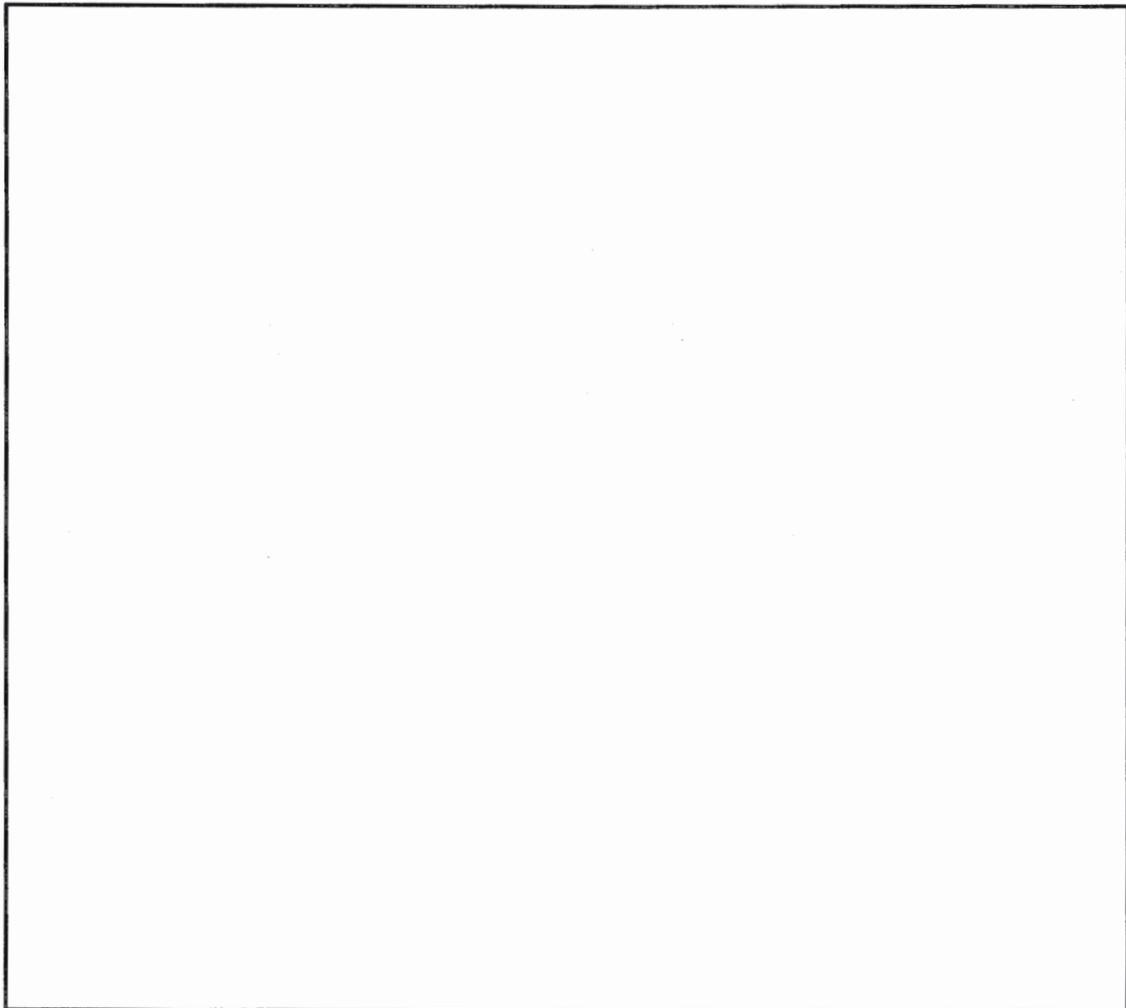
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Préstamo hipotecario sobre vivienda. Caja Madrid (Bankia)	Julio 2003	165.000	72.564,20
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

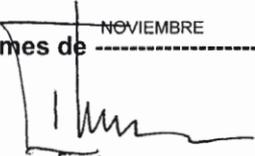


La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

FERNANDO MORALED A QUÍLEZ

**Don/Doña** ----- **ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.**

**Y para que así conste, la firma en la ciudad de**  
MADRID a 30 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil ONCE

  
Firma

CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

Fecha: 14/12/2011-10:28:59

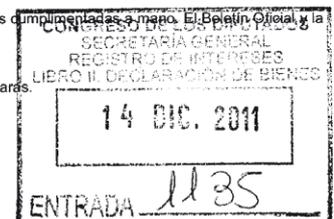
Nombre y apellidos Jesús Cuadrado Bausela	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Gananciales
Fecha de elección como parlamentario 9-04-2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 26-03-08
Diputado <input type="checkbox"/> Senador <input checked="" type="checkbox"/> Zamora	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>				
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)</b>	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

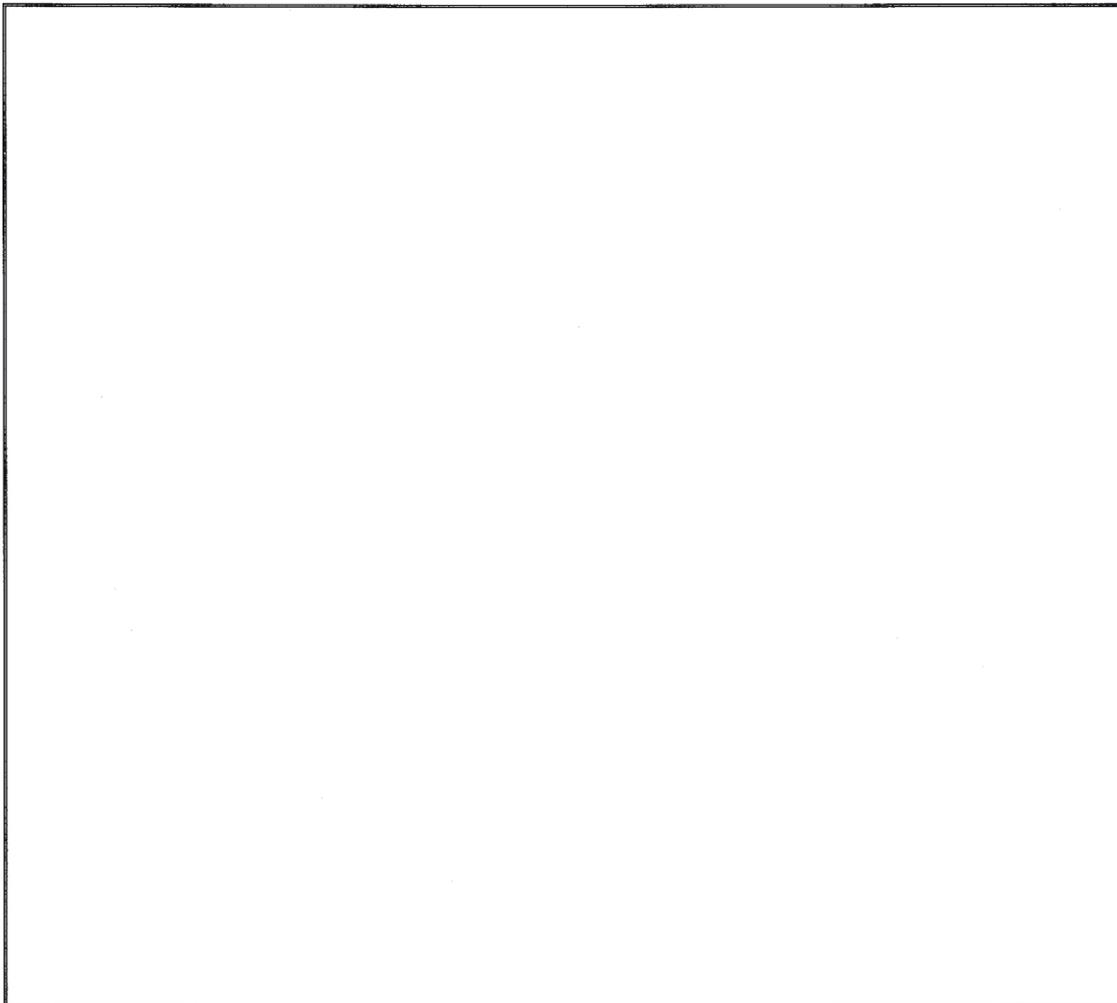
<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Me remito a la presentada, anteriormente, de fecha 07-09-2011 y nº de registro 0179735

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña Jesús Cuadrado Bausela ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 13 del mes de Diciembre del año dos mil Once

Firma 

CORTES GENERALES IX LEGISLATURA



DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

Fecha: 14/12/2011-11:39:13

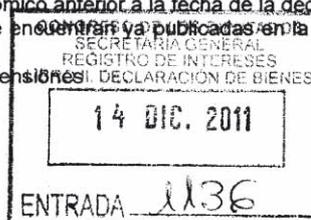
Nombre y apellidos JORDI PEDRET I GRENZNER	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Separación de bienes
Fecha de elección como parlamentario Elecciones Generales 9 de marzo de 2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 1º de abril de 2008
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa Barcelona

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Honorarios profesionales como Abogado	6.110,00
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	Dividendos 607 acciones Criteria	152,36
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	Intereses de dos libretas de ahorro y dos imposiciones a plazo fijo	949,14
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	13.344,34 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de ésta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones.



<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	Piso que constituye la vivienda conyugal	Barcelona	10 de marzo de 1987	Propiedad de la mitad indivisa. Compraventa
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
Dos libretas de ahorro Una imposición a plazo fijo, con vencimiento a 29 de octubre de 2012. Una imposición a plazo fijo, con vencimiento a 07 de diciembre de 2012.	69.573,40

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)</b>	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>	Fondo de inversión garantizado, con aportación única	10.000,00
	1.005 participaciones de "Pedret, Espinar, Pérez, Sociedad Limitada Profesional"	1.005,00
<b>Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

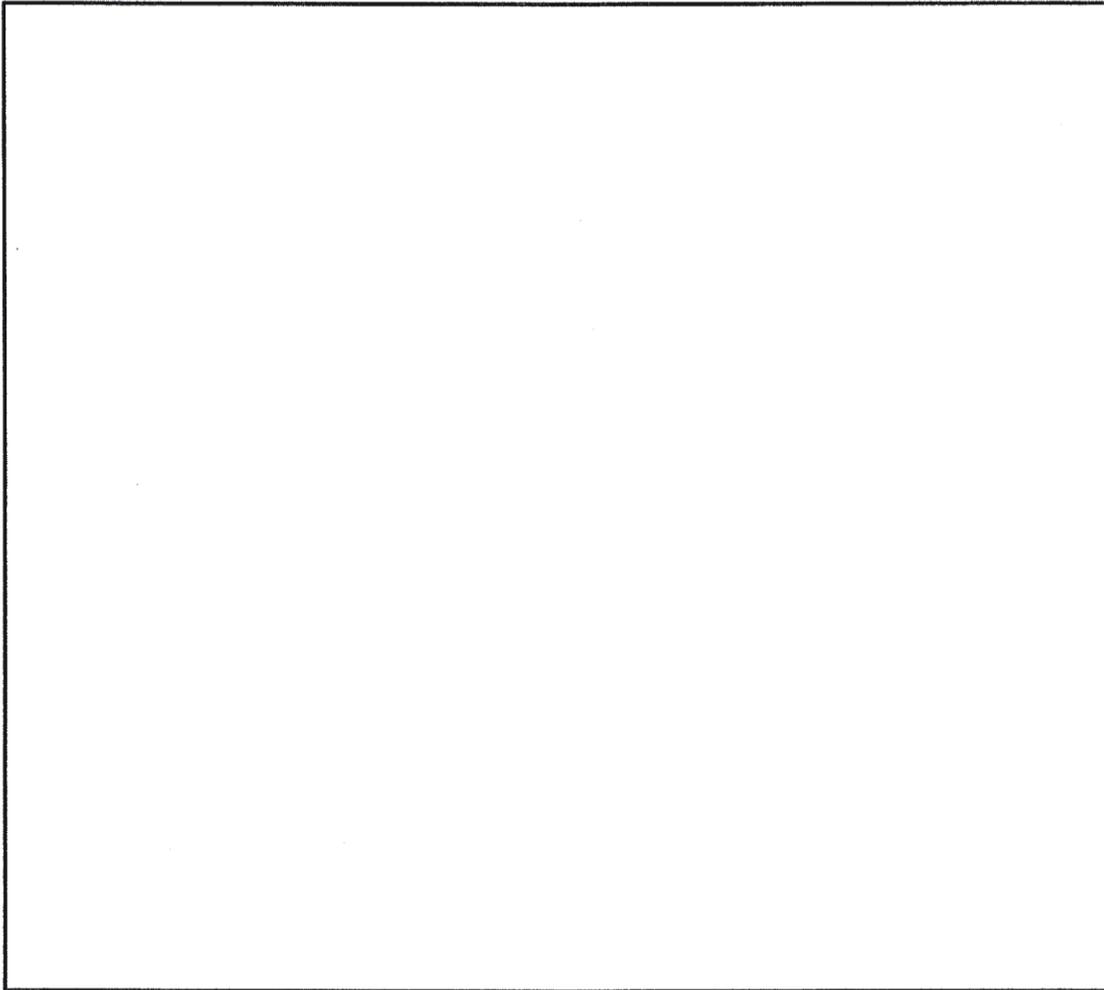
<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

1.- La vivienda conyugal fue adquirida en documento privado en 4 de noviembre de 1986, elevándose a escritura pública en 10 de marzo de 1987.  
 2.- Poseía 607 acciones de Critería, pero ejercí el derecho de separación cuando la Junta General acordó convertirlas en acciones de Caixa Bank.

<sup>14</sup> A la fecha del 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

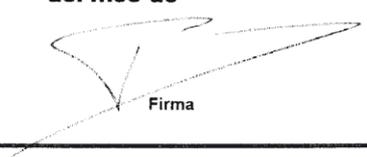


La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

JORDI PEDRET I GRENZNER

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 13 del mes de diciembre del año dos mil once

  
Firma

CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0001082

cha: 14/12/2011-11:55:01

DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

Nombre y apellidos FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ MARUGÁN	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario OCTUBRE 1982	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	RETRIBUCIÓN COMO DIPUTADO Y COORDINADOR	100.674
	HABILITACIÓN MEH (TRIENOS)	6.494,73
	ARTÍCULOS Y CONFERENCIAS	910,00
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	ACCS. LIBERTAS 7 SA	1,50
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	C/C BANCO POPULAR ESPAÑOL	53,38
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	23.709,13 €
---	-------------

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial de la Web reproducirá, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II DE DECLARACIONES DE BIENES  
14 DIC. 2011  
ENTRADA 1132

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	VIVIENDA HABITUAL	MADRID	1989	PROPIETARIO, GANANCIAL, COMPRAVENTA
	VIVIENDA	ALICANTE		PROPIETARIO, GANANCIAL, COMPRAVENTA
	50% DE UNA VIVIENDA	MADRID	2010	PROPIETARIO, PRIVATIVO, HERENCIA
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
C/C BANCO POPULAR ESPAÑOL	10.608
50% C/C BANCO POPULAR ESPAÑOL	750

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) <sup>12</sup>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	30 ACCS DE LIBERTAS 7 SA	444,80
	762 ACCS BBVA	6.486,50
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN <sup>13</sup>
1996	RENAULT MEGANE
2006	TOYOTA AVENSIS

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
VALOR DEL FONDO DE PENSIONES DE LAS CORTES GENERALES	16.781,00
VALOR DEL FONDO DE PENSIONES DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS DE HACIENDA	54.591,00

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

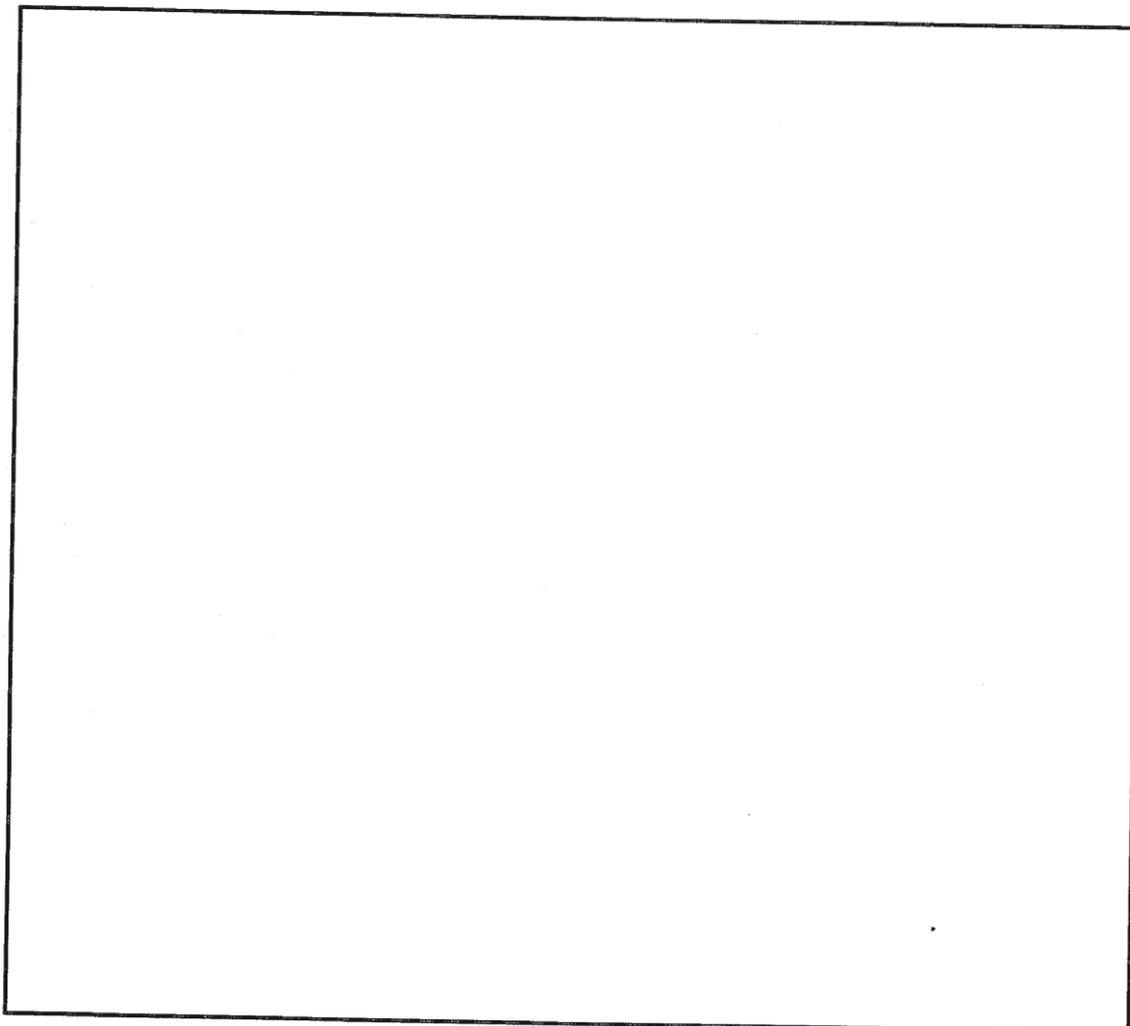
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
PARA ADQUISICIÓN APARTAMENTO PROVINCIA DE ALICANTE. LA CAIXA	2004	71.730,79	42.750,10
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

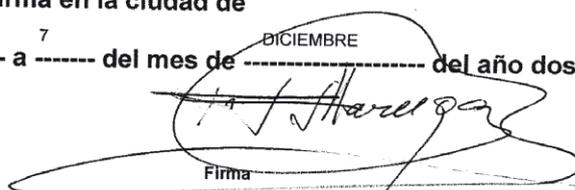


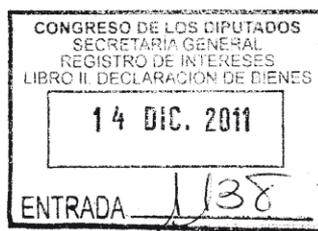
La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ MARUGÁN

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 7 del mes de DICIEMBRE del año dos mil ONCE

  
Firma



## IX LEGISLATURA

### DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS

D. JOSEF SÁNCHEZ LÚBRE

Diputado por la circunscripción de BARCELONA  
en la IX Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de la Diputación Permanente en su reunión de 13 de octubre de 2011,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputado de la IX Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputado electo de la X Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 14 de diciembre de 2011.

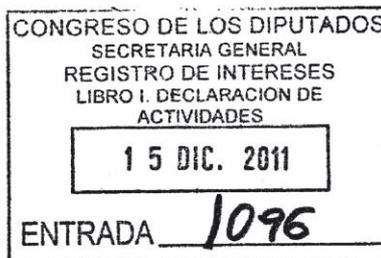
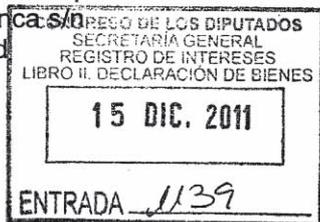


La Vicepresidenta del Gobierno de Asuntos Económicos  
y Ministra de Economía y Hacienda

Elena Salgado



D. Manuel Alba Navarro  
Secretario General  
Congreso de los Diputados  
C/ Florida Blanca, s/n  
28071 Madrid



Madrid, 14 de diciembre de 2011

Estimado Secretario General:

Como sabes, durante la IX Legislatura ostenté la condición de Diputada por Cantabria, condición en la que cesé en función de lo dispuesto en el Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, en su relación con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

En este sentido, y por lo que se refiere a las declaraciones que deben formularse al perder la condición de parlamentario, conforme al Acuerdo de las Mesas del Congreso y del Senado de 19 de julio de 2011, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de diciembre de 2009 por el que se aprueban normas en materia de registro de intereses, te informo que respecto a las últimas declaraciones presentadas ante esa Cámara no se han producido, a fecha de mi cese, variaciones ni en lo que se refiere a las actividades que desarrollo ni en lo relativo a bienes y rentas, por lo que me remito a dichas declaraciones presentadas en su día a efectos del cumplimiento de lo previsto en los citados Acuerdos de las Mesas del Congreso y del Senado para el momento de la pérdida de la condición de Diputada.

Lo que te comunico para tu conocimiento y en orden a su debida constancia en el Registro de Intereses del Congreso de los Diputados.

Agradeciendo de antemano tu colaboración, y quedando a tu disposición para cualquier información o aclaración adicional, recibe un cordial saludo,

CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

INGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0001216

DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

Fecha: 19/12/2011-18:50:10

Nombre y apellidos Uxue Barkos Berruezo	
Estado civil Casada	Régimen económico matrimonial Gananciales
Fecha de elección como parlamentario Marzo 2008	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara Abril 2008
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

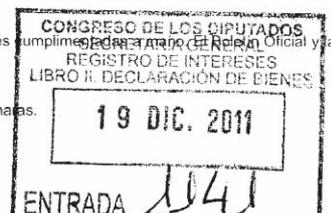
RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Ayuntamiento de Pamplona	17.993
	Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	1.603,22
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)	25.797,22	€
---	-----------	---

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones que no se hayan cumplimentado en la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>				
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
Cuentas corrientes	10.219,40

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€) <sup>12</sup></b>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN <sup>13</sup></b>
Abril 2007	vehículo MINI, modelo COOPER

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
Plan Pensiones BBVA	6.318,34

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

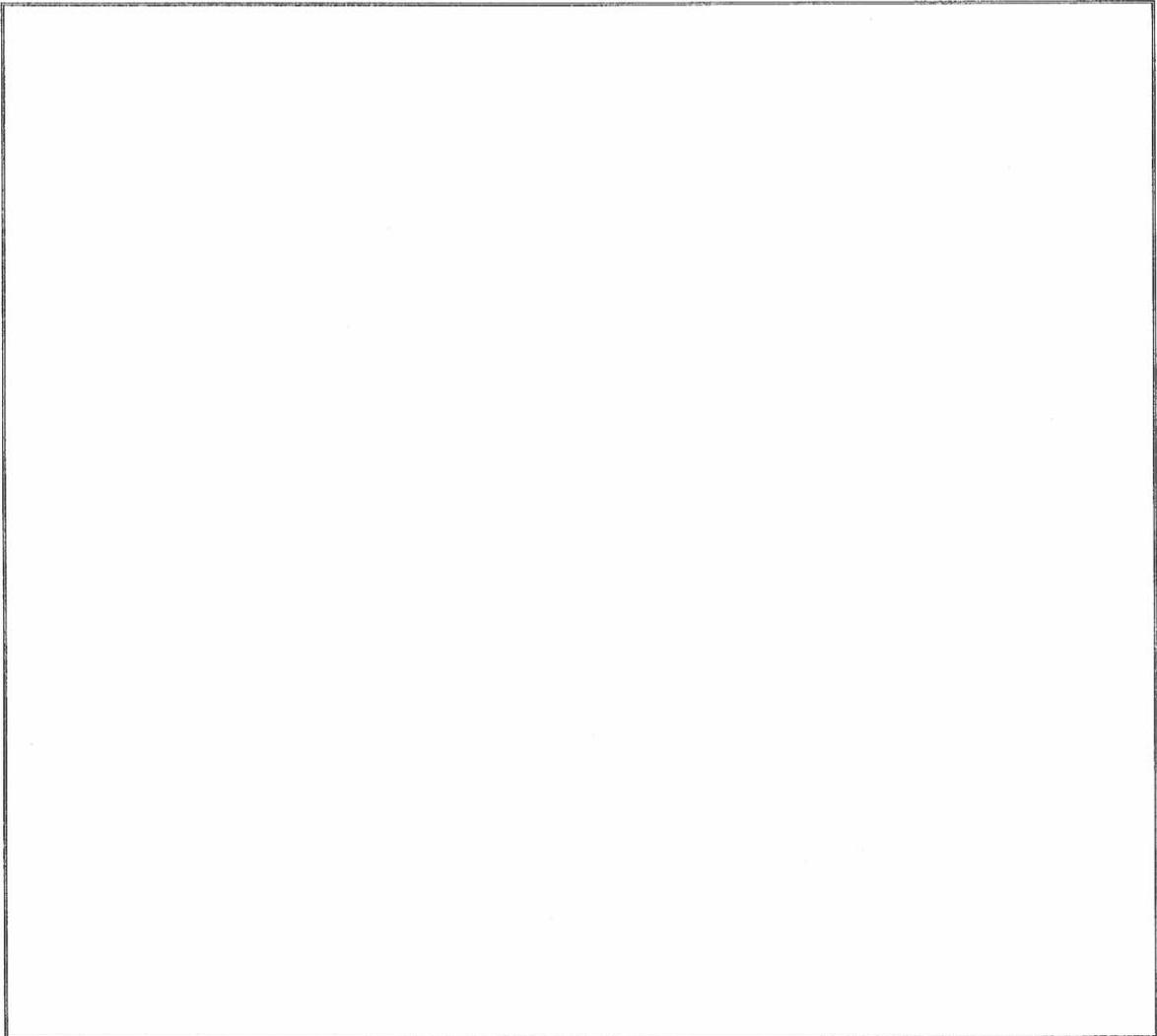
<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Préstamo personal Financiera Mini-BMW	Abril 2007	20.000	6.300
Préstamo personal BBVA	Enero 2010	20.000	17.400
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña Uxue Barkos Berruezo ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 19 del mes de diciembre del año dos mil once

  
Firma

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SENTENCIA

**232/000001**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1505/2002, interpuesto por sesenta y dos Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, contra los artículos 3.2; 8; 12.2; 13; 15, apartados 1, 2 y 3; 16; 19; 20 y 23; y la disposición adicional única de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asúa Batarrita y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1.505-2002, interpuesto por sesenta y dos Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, representados por el Procurador de los Tribunales don Roberto Granizo Palomeque, contra los artículos 3.2; 8; 12.2; 13; 15, apartados 1, 2 y 3; 16; 19; 20; y 23; y la disposición adicional única de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado, en la representación que ostenta. Ha sido Ponente la Magistrada doña Elisa Pérez Vera, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra los 3.2; 8; 12.2; 13; 15, apartados 1, 2 y 3; 16; 19; 20; y 23; y la disposición adicional única de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

**232/000002**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1849/2002, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra los artículos 6 j), apartados 1 y 2; 7, apartado 3; 16, apartado 1; disposi-

ción derogatoria única; y disposición final segunda, apartado 2, de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1849-2002, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra los artículos 6 j), apartados 1 y 2; 7, apartado 3; 16, apartado 1; disposición derogatoria única; y disposición final segunda, apartado 2, de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Ha intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente la Magistrada doña Elisa Pérez Vera, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 15 de diciembre de 2011.

#### 232/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1463/2002, interpuesto por el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha contra los artículos 3.2, 7.1, 7.3 y 8.1 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, doña Adela Asúa Batarrita, don Francisco José Hernando Santiago

y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1463-2002, interpuesto por el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha contra los artículos 3.2, 7.1, 7.3 y 8.1 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Ha intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Presidente don Pascual Sala Sánchez, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra los artículos 3.2, 7.1, 7.3 y 8.1 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 14 de diciembre de 2011.

**232/000004**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1460/2002, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 3.2, 19, 20.2, 23.2 y disposición adicional única, apartado dos —que modifica el artículo 146.1 de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales, en la expresión «atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria ...»— y disposición final segunda, todos ellos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Herrando Santiago, doña Adela Asúa Batarrita y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1460-2002, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 3.2, 19, 20.2, 23.2 y disposición adicional única, apartado dos —que modifica el artículo 146.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la expresión «atenderá al cumplimiento al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria...»— y disposición final segunda, todos ellos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Han intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado y el Letrado de las Cortes Generales-Jefe de la Asesoría Jurídica del Senado en representación de dicha Cámara. Ha sido Ponente la Magistrada doña Adela Asúa Batarrita, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 3.2, 19, 20.2, 23.2 y disposición adicional única, apartado dos —que modifica el artículo 146.1 de la Ley reguladora de haciendas locales, en la expresión «atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria...»— y disposición final segunda de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

**232/000005**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1467/2002, interpuesto por el Gobierno de Aragón contra los artículos 2.2.º, 3.2.º, 3.3.º, 6.2.º, 7.1.º, 8.3.º, 11, 19, 20.2.º, 23.2.º, 25, disposición adicional única en su punto dos (en cuanto modifica el artículo 146 de la Ley de Haciendas Locales 38/1988, de 28 de diciembre), disposición transitoria única y disposición final cuarta en su punto 1.º, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1467-2002, interpuesto por el Gobierno de Aragón contra los artículos 2.2.º, 3.2.º, 3.3.º, 6.2.º, 7.1.º, 8.3.º, 11, 19, 20.2.º, 23.2.º, 25, disposición adicional única en su punto dos (en cuanto modifica el artículo 146 de la Ley de Haciendas Locales 38/1988, de 28 de diciembre), disposición transitoria única y disposición final cuarta en su punto 1.º, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Ha intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido ponente el Magistrado don Ramón Rodríguez Arribas, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra los artículos 2.2.º, 3.2.º, 3.3.º, 6.2.º, 7.1.º, 8.3.º, 11, 19, 20.2.º, 23.2.º, 25, disposición adicional única en su punto dos (en cuanto modifica el artículo 146 de la Ley de Haciendas Locales L. 38/1988, de 28 de diciembre), disposición transitoria única y disposición final cuarta en su punto 1.º, de la Ley 18/2001,

de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

### 232/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1487/2002, interpuesto por las Cortes de Aragón contra los artículos 3.2; 19 a 23; disposición adicional única —que modifica los artículos 54 y 146.1 de la Ley reguladora de Haciendas Locales—; y la disposición final cuarta, inciso segundo del apartado 1, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; y contra los artículos 2; 3; 5, segundo inciso; 6.3 y 4; 8; 9; y disposición adicional única, apartados uno, dos, tres y cuatro —en lo relativo a determinadas modificaciones introducidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas— de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita y

don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

### SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1487-2002, interpuesto por las Cortes de Aragón contra los artículos 3.2; 19 a 23; disposición adicional única —que modifica los artículos 54 y 146.1 de la Ley reguladora de Haciendas Locales—; y la disposición final cuarta, inciso segundo del apartado 1, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; y contra los artículos 2; 3; 5, segundo inciso; 6.3 y 4; 8; 9; y disposición adicional única, apartados uno, dos, tres y cuatro —en lo relativo a determinadas modificaciones introducidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas— de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Han intervenido el Abogado del Estado y el Letrado de las Cortes Generales-Jefe de la Asesoría Jurídica del Senado en representación de dicha Cámara. Ha sido Ponente el Magistrado don Eugeni Gay Montalvo, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra los artículos 3.2; 19 a 23; disposición adicional única; y la disposición final cuarta, inciso segundo del apartado 1, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; y contra los artículos 2; 3; 5, segundo inciso; 6.3 y 4; 8; 9; y disposición adicional única, apartados uno, dos, tres y cuatro —en lo relativo a determinadas modificaciones introducidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas— de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

**232/000007**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1488/2002, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contra los artículos 3.2, 8.1, 9.1 y 11 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y contra los artículos 2, 3.1, 5, 6.3, 6.4, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.7, 8.8, disposición adicional única en sus apartados uno, dos, tres y cuatro de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1488-2002, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contra los artículos 3.2, 8.1, 9.1 y 11 de la

Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y contra los artículos 2, 3.1, 5, 6.3, 6.4, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.7, 8.8, disposición adicional única en sus apartados uno, dos, tres y cuatro de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Ha intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Se ha personado el Letrado de las Cortes Generales-Jefe de la Asesoría Jurídica del Senado en representación de dicha Cámara. Ha sido Ponente el Magistrado don Pablo Pérez Tremps, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra los artículos 3.2, 8.1, 9.1 y 11 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y contra los artículos 2, 3.1, 5, 6.3, 6.4, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.7, 8.8, disposición adicional única en sus apartados uno, dos, tres y cuatro de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

**233/000001**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 1524/2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1524-2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Han intervenido el Fiscal General del Estado y el Abogado del Estado. Ha sido Ponente la Magistrada doña Adela Asua Batarrita, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Inadmitir la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1524-2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

**233/000002**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 1525/2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1525-2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Han intervenido el Fiscal General del Estado y el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Francisco José Hernando Santiago, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Inadmitir la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1525-2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

**233/000003**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 1878/2006 en relación con los artículos 468, apartado b), y 453.2 de la Ley Orgánica Procesal Militar, de 13 de abril de 1989, en el inciso «por falta grave» y el artículo 64.3 de la Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, del Régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Bole-

tín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1878/2006 en relación con los artículos 468, apartado b) y 453.2 de la Ley Orgánica Procesal Militar, de 13 de abril de 1989, en el inciso «por falta grave» y el artículo 64.3 de la Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, del Régimen disciplinario de la Guardia Civil. Han comparecido el Fiscal General del Estado y el Gobierno de la Nación, representado por el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Javier Delgado Barrio, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

1.º Declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad por pérdida sobrevenida de objeto en lo relativo a los artículos 468, apartado b) y 453.2 en el inciso «por falta grave» de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.

2.º Estimar el resto de la cuestión declarando inconstitucionalidad y nulo el inciso «tan solo» del apartado 3 del artículo 64 de la Ley Orgánica 11/1991,

de 17 de junio, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

### 233/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 6726/2009 y 6727/2009, planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre el apartado 2 del artículo 143 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por posible vulneración de los artículos 14, 41, 43.1 y 2 y 49 CE.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago y don Luis Ignacio Ortega Álvarez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 6726-2009 y 6727-2009, planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre el apartado 2 del artículo 143 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por posible vulneración de los artículos 14, 41, 43.1 y 2 y 49 CE. Han intervenido el Abogado del Estado, en la representación que ostenta, el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente la Magistrada doña Elisa Pérez Vera, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 6726-2009 y 6727-2009, planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre el apartado 2 del artículo 143 de la Ley General de la Seguridad Social.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 15 de diciembre de 2011.

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### 093/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(093) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Junta de Galicia. Sr. Director General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias.

Convenio de colaboración entre Comunidades Autónomas para el impulso de actuaciones conjuntas para mejorar la oferta de transporte público a través de la incorporación de sistemas tecnológicos (corresponde al número de expediente 093/000036 de la IX Legislatura).

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA MEJORAR LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS

Las Comunidades Autónomas firmantes con competencias en materia de transporte público intracomunitario.

### EXPONEN

La cooperación entre las Comunidades Autónomas resulta imprescindible en la nueva etapa de desarrollo y consolidación del Estado Autonómico. Los ciudadanos exigen esta colaboración horizontal, para una mejor prestación de los servicios de competencia autonómica, que suponga asimismo una gestión más eficiente de los recursos.

El transporte público de personas constituye, en el conjunto de sus modalidades, un servicio esencial para la comunidad, tanto como garantía en el ejercicio de derechos básicos de las personas, como el de la movilidad, como en cuanto contribución al desarrollo del conjunto de actividades económicas y a la propia configuración de nuestras ciudades y pueblos.

Desde la promulgación de los primeros Estatutos de Autonomía, las Comunidades Autónomas han asumido como propias las competencias en materia de transporte público intracomunitario, habiendo desarrollado políticas de gestión y promoción orientadas a facilitar el desarrollo de este sector económico y, en relación singularmente con el transporte público de personas, proporcionar a los usuarios un servicio adaptado a sus singulares necesidades.

Singularmente en el ámbito del transporte de personas, las Nuevas Tecnologías han encontrado un marco en el que facilitan la implantación y desarrollo de

actuaciones con grandes potenciales, en ámbitos tales como la oferta de nuevos medios de pago, como instrumentos para la gestión de bonificaciones en las tarifas, como en relación con el establecimiento de nuevos sistemas de información a los usuarios en tiempo real, fijación de nuevos modos de control, etc.

Por todo ello, las Comunidades Autónomas firmantes consideran imprescindible establecer mecanismos de cooperación en dicho ámbito que contribuyan a la mejora de la prestación de los servicios públicos.

En virtud de lo que antecede se considera necesaria la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración en materia de nuevas tecnologías aplicadas al transporte público y, singularmente, al de personas, en virtud del cual las Comunidades Autónomas firmantes se comprometen a adoptar diversas medidas para compartir información y colaborar en el desarrollo de nuevos proyectos tecnológicos.

Segunda. Recursos objeto de la colaboración.

Para la efectividad del Convenio, las Comunidades Autónomas asumen los compromisos siguientes:

- a) Facilitar al resto de Comunidades Autónomas información sobre las aplicaciones tecnológicas aplicadas al transporte público de las que sean titulares, incluido los códigos necesarios para facilitar su implantación y ulterior evolución.
- b) Colaborar en el desarrollo común de la implantación de las nuevas tecnologías en los servicios de transporte público.

Para la adecuada realización de lo indicado en el apartado anterior, se asume la recomendación de promover que el desarrollo de sus aplicaciones tecnológicas orientadas al servicio de transporte público se efectúe en la medida de lo posible sobre software libre o de propiedad, que permita que en su caso pueda llegar a ser compartido por diversas Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas, a través de la Comisión sectorial que se establece en la cláusula quinta elaborarán un inventario de aplicaciones tecnológicas sobre las que se puede compartir información con el resto de Comunidades Autónomas, incluyendo igualmente los requisitos de seguridad que, en su caso, será preciso aplicar a fin de acceder a tal uso, respetando en todo caso las condiciones pactadas por cada Comunidad Autónoma con su proveedor tecnológico y la normativa vigente sobre protección de datos.

Igualmente, a través de la referida Comisión sectorial se comunicarán recíprocamente aquellas aplicaciones tecnológicas que cada Comunidad Autónoma prevea desarrollar a corto o medio plazo, a fin de promover la adhesión de otras administraciones en el desarrollo de proyectos conjuntos.

Tercera. Otras líneas preferentes de actuación.

Simultáneamente a la colaboración prevista en las estipulaciones anteriores, en aras de dar respuesta con la mayor eficiencia a las demandas sociales, las Comunidades Autónomas firmantes asumen el compromiso de cooperar en el desarrollo de sus respectivas actuaciones en el ámbito, al menos, de las siguientes líneas preferentes de actuación:

1. Coordinación, redacción y ejecución de estudios sobre la adopción de medidas comunes o coordinadas para la mayor eficiencia de los servicios de transporte a partir de la incorporación de nuevos sistemas tecnológicos.
2. Establecimiento de acciones que faciliten la percepción por parte de los usuarios del transporte público como un sistema armónico de cara al ciudadano, independientemente de los modos utilizados o del ámbito territorial en que se desarrolla el viaje.
3. Análisis y desarrollo de actuaciones coordinadas o comunes encaminadas a mejorar la gestión de los servicios de transporte público.
4. Estudio y coordinación de actuaciones comunes encaminadas a fomentar el uso del transporte público mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones.
5. Desarrollo de las bases que permitan el reconocimiento de títulos de transporte de otras Comunidades Autónomas.
6. Establecimiento de las bases que permitan el intercambio de información entre sistemas de ayuda a la explotación (SAEs) de diferentes Comunidades Autónomas.
7. Establecimiento de las bases que permitan el intercambio de información entre sistemas de información de horarios, itinerarios, paradas, etc., de diferentes Comunidades Autónomas.

Cuarta. Salvaguarda de las competencias autonómicas.

El presente Convenio de Colaboración se firma sin perjuicio de la salvaguarda de las competencias exclusivas que cada una de las Comunidades Autónomas que lo firman ostenta en materia de transporte intracomunitario.

Quinta. Comisión sectorial de desarrollo y seguimiento.

1. En el plazo máximo de dos meses desde la comunicación a las Cortes Generales, se constituirá una Comisión sectorial de desarrollo y seguimiento, con la

finalidad de dar cumplimiento al presente Convenio, formada por todas las Comunidades Autónomas firmantes a través de sus representantes en la materia.

2. Esta Comisión sectorial se encargará, además, de establecer los protocolos de actuación, que serán aprobados por las partes, y desarrollarán las pautas para la cesión aplicaciones tecnológicas entre Administraciones.

3. La Comisión llevará a efecto las iniciativas que se estimen oportunas a efectos de trasladar a la Administración General del Estado las actuaciones donde se estime procedente su concurrencia, instando la participación de las Comunidades Autónomas en las mismas, en todo caso.

4. Podrán constituirse así mismo Grupos de trabajo para el desarrollo de las actuaciones mencionadas, integrados de forma paritaria por representantes de las Comunidades Autónomas firmantes.

Sexta. Resolución de controversias.

1. La Comisión sectorial resolverá de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en la aplicación y ejecución de este Convenio.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

Séptima. Plazo de vigencia.

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. En todo caso, los efectos no se producirán para cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, hasta el transcurso de los plazos que para la vigencia vengan exigidos por sus Estatutos de Autonomía.

Octava. Adhesión de otras Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas firmantes promoverán las acciones necesarias para que el resto de Comunidades Autónomas que lo deseen se adhieran al presente Convenio.

Novena. Extinción y modificación del Convenio.

1. El Convenio se extinguirá por el común acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.

2. Cualquiera de las Comunidades Autónomas firmantes podrá promover la revisión de alguno de los términos del Convenio. Las modificaciones deberán incorporarse al Convenio y ser suscritas por todas las partes.

## Décima. Separación del Convenio de Colaboración.

1. Cualquiera de las Comunidades Autónomas firmantes podrá separarse del presente Convenio previa comunicación, con una antelación mínima de dos meses, a las restantes por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

2. En caso de separación de cualquiera de las Comunidades Autónomas firmantes, el Convenio continuará en vigor respecto a las restantes Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto,

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio para que surta efectos con criterios de reciprocidad con todas las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de transporte intracomunitario, los suscriban.

Nota.—En la IX Legislatura esta iniciativa fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 633, de 26 de septiembre de 2011.

**093/000002**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(093) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma de La Rioja-Diputación General.

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre trasplante renal (corresponde al número de expediente 093/000037 de la IX Legislatura).

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales; poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA SOBRE TRASPLANTE RENAL

### REUNIDOS

En representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, don Javier Rafael Bengoa Rentería, Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, don José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que tienen legalmente conferidas y, reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio,

### EXPONEN:

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y, en su actuación, por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, debiéndose prestar, en consecuencia, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que en el ámbito de la prestación de asistencia sanitaria por los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y, más concretamente, en el campo del trasplante de órganos, estos principios se corresponden con la obligación que impone el artículo 7 de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, de facilitar la constitución de organizaciones a nivel de comunidad autónoma y nacional para hacer posibles el intercambio y la rápida circulación de órganos para trasplante.

Que actualmente el trasplante renal es la terapéutica fundamental de la insuficiencia renal crónica, constituyendo una opción de la que se benefician un número creciente de pacientes.

Que al objeto de materializar esta cooperación se formalizó con fecha 10 de octubre de 1996 convenio de cooperación entre el Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que, dado el tiempo transcurrido, las modificaciones sociales y sanitarias producidas, la nueva realidad sanitaria de La Rioja, el importante incremento realizado en su cartera de servicios una vez asumidas las transferencias de funciones y servicios sanitarios por

Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, y su decidida apuesta por contar con un centro de trasplante renal, se hace imprescindible la modificación y adaptación del convenio referido, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Que el escaso número de pacientes de lista de espera en La Rioja hace recomendable plantear una colaboración de intercambio preferente de riñones con la Comunidad Autónoma del país Vasco.

Que, finalmente, la tradición de relaciones sanitarias entre ambas comunidades autónomas y entre sus profesionales de la salud es garantía suficiente para una eficaz colaboración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera. La Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante País Vasco) colaborará con el Programa de Trasplante Renal que iniciará la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante La Rioja).

Segunda. A estos efectos se incluirá a dichos pacientes en una lista de espera colaborativa junto con los pacientes propios del País Vasco, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por lo que atañe al tipo de pacientes, la inclusión en lista de espera se efectuará directamente por los responsables médicos de las Unidades de Diálisis correspondientes de La Rioja, mediante la aplicación de un protocolo común elaborado al efecto.

b) Por lo que respecta al momento de la incorporación a la lista, los pacientes «incidentes» serán incluidos cuando lo considere oportuno su médico responsable.

Los pacientes de La Rioja que se encuentran actualmente en la lista de espera colaborativa serán informados respecto a que, en caso de corresponderles un trasplante renal, este se realizará en el Centro Trasplantador de La Rioja, firmando el consentimiento informado correspondiente.

Con objeto de confeccionar dicha lista de espera, el Equipo de Coordinación de Trasplantes del País Vasco facilitará la inclusión de la Unidad de Nefrología del Hospital San Pedro en la red telemática del Registro de Trasplantes de Osakidetza/S.V.S.

Tercera. El Centro de Trasplante Renal de Referencia de La Rioja se hará cargo de los siguientes cometidos:

a) De las pruebas inmunológicas que precisen los donantes y pacientes de La Rioja que vayan a ser incluidos en lista de espera de trasplante renal.

b) De la valoración quirúrgica y de las intervenciones pre y postrasplante relacionadas con el trasplante renal.

c) De la preparación pretrasplante, de la intervención quirúrgica de trasplante renal y de la estancia y seguimiento inmediato de los pacientes trasplantados.

Excepcionalmente, y ante la imposibilidad de llevar a cabo algún tipo de prueba inmunológica o exploración complementaria, estas podrán llevarse a cabo en el Centro Trasplantador del País Vasco.

Cuarta. Los traslados de los pacientes de La Rioja al Centro de Referencia de Trasplante Renal del País Vasco, así como el envío de muestras, correrán a cargo de la Administración sanitaria competente de La Rioja.

Igualmente, serán de cuenta de dicha Administración la medicación y las exploraciones complementarias esenciales que puedan ser realizadas en centros de La Rioja.

Quinta. El seguimiento de los pacientes de La Rioja será responsabilidad de la Unidad de Trasplante Renal de La Rioja.

Ahora bien, las unidades de especialidades relacionadas con el trasplante renal del Centro de Referencia del País Vasco prestarán su apoyo a los correspondientes servicios de La Rioja en dicho seguimiento.

Sexta. Los riñones generados en La Rioja y en el País Vasco serán adjudicados a aquellos pacientes de ambas comunidades en base a los criterios inmunológicos y clínicos establecidos en el protocolo correspondiente (Comisión de Seguimiento).

Séptima. Las partes del presente convenio procurarán que los profesionales sanitarios de ambas comunidades autónomas participen en los programas de formación continuada en materia de trasplante que se llevan a cabo en La Rioja o en el País Vasco.

Octava. Los riñones generados en La Rioja y que no sean trasplantados dentro de la propia comunidad serán ofertadas preferentemente a los Centros trasplantadores del País Vasco.

Novena. Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, de carácter paritario, que estará compuesta por un número igual de miembros del Equipo de Coordinación de Trasplante del País Vasco y del de La Rioja.

La Comisión, que elegirá un presidente de entre sus componentes y elaborará su propio reglamento de funcionamiento, tendrá como funciones las siguientes:

a) Colaborar activamente con los profesionales sanitarios, facilitando la relación entre los distintos servicios y unidades participantes en la obtención y trasplante de órganos y tejidos y en los operativos logísticos correspondientes.

b) Realizar proyectos conjuntos de concienciación social, fomentando la colaboración con las asociaciones de pacientes renales Alcer Rioja y Alcer Euskadi, y promoviendo la motivación de los profesionales sanitarios y la investigación en el campo del trasplante renal.

c) En general, facilitar el adecuado cumplimiento del convenio, resolviendo las dudas que pudieran surgir y promoviendo su aplicación.

Décima. El presente convenio, que surtirá efectos a los treinta días de su firma, tendrá una duración inicial de dos años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que medie denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

Undécima. Queda sin vigor el convenio formalizado al efecto para el mismo objeto el 10 de octubre de 1996.

### 093/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.  
Secretaría General de Presidencia.

Convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades (corresponde al número de expediente 093/000038 de la IX Legislatura).

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA RENOVACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS TÍTULOS DE ABONO TRANSPORTES DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID EN LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE AMBAS COMUNIDADES

En Madrid, a 17 de octubre de 2011.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Excm. Sra. doña María Dolores de Cospedal García, Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente para la realización de este acto,

### MANIFIESTAN

Que la Comunidad de Madrid puede celebrar convenios de cooperación con otras Comunidades Autónomas, en especial con las limítrofes, para la gestión y prestación de servicios propios de la competencia de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía. Por otra parte, tiene competencia exclusiva en materia del transporte terrestre que transcurra íntegramente por su territorio.

Que, por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está facultada para celebrar convenios en idénticos términos a los expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de su Estatuto de Autonomía. Igualmente, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región, según determina el artículo 31.4.ª del Estatuto de Autonomía.

Que, por otra parte, desde 2001 ha venido funcionando a satisfacción de ambas partes el Convenio suscrito el 22 de noviembre de 2000, regulador de las condiciones de utilización de los títulos de Abono Transportes creados expresamente entonces con el objeto de facilitar los desplazamientos entre diversas poblaciones de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Madrid.

Dicho convenio fue renovado para mantener su continuidad en el año 2007, por un nuevo acuerdo que se mantuvo en vigor en dicho ejercicio. Por consiguiente, y con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios que los ciudadanos han podido disfrutar durante estos años en virtud de la aplicación de los mencionados convenios, la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha consideran oportuno suscribir un nuevo Convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

## Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es mantener la utilización de los títulos de Abono Transportes ya existentes, que permiten realizar desplazamientos entre ambas Comunidades en las condiciones establecidas, así como la determinación del marco regulador de las obligaciones de las partes en relación con la utilización y financiación de tales títulos de transportes.

## Segunda. Características de los títulos.

Los títulos de abono existentes y cuya continuidad se mantiene responden a la siguiente denominación:

- Abono Normal Zona E1.
- Abono Normal Zona E2.
- Abono Joven Zona E1.
- Abono Joven Zona E2.

Los títulos anteriores atienden, por, tanto, a la distinción de dos electivos de usuarios:

- Jóvenes: hasta el 30 de junio del año en que se cumplen los 22 años.
- Normales: resto de usuarios.

Y dos zonas tarifarias, internas al territorio de Castilla-La Mancha, establecidas con criterio de distancia respecto del término municipal de Madrid, de manera que:

- Zona Exterior 1 (E1): límite de distancia 59 kilómetros.
- Zona Exterior 2 (E2): límite de distancia 85 kilómetros.

## Tercera. Condiciones de utilización de los títulos.

Los títulos tienen las siguientes características y condiciones de utilización:

— Títulos personales e intransferibles, integrados por una tarjeta permanente, con foto, datos de identificación y número de abonado, más un cupón magnético de periodicidad mensual.

— Posibilitan la realización de un número ilimitado de viajes en cualquier medio de transporte público durante el periodo mensual de validez con las siguientes restricciones:

- En el caso de RENFE, sólo son válidos en la red de Cercanías.
- No podrán utilizarse en ninguna concesión de transporte interurbano por carretera que no esté formalmente vinculada al Convenio de Utilización del Abono Transportes establecido entre estos operadores y el

Consortio de Transportes. A este respecto, en el Anexo 1 se indica la relación de poblaciones atendidas por estas concesiones y la empresa operadora.

Para todo lo no contemplado en este Convenio, se consideran de aplicación las condiciones vigentes establecidas con carácter general para los títulos de abono.

## Cuarta. Titularidad.

Los abonos son de titularidad exclusiva del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de la Comunidad de Madrid, correspondiendo a éste la emisión, fabricación, comercialización, venta y recaudación de los ingresos tarifarios.

Las poblaciones de Castilla-La Mancha que en la actualidad disponen de puntos de venta de los abonos exteriores continuarán ofreciendo dicho servicio.

## Quinta. Precios de venta.

Los precios de aplicación al usuario para los nuevos títulos de abono en el año 2010 son los siguientes:

- Abono Normal Zona E1: 93,00 euros.
- Abono Normal Zona E2: 111,00 euros.
- Abono Joven Zona E1: 65,90 euros.
- Abono Joven Zona E2: 82,10 euros.

## Sexta. Financiación.

Las aportaciones económicas necesarias para la financiación derivada de la utilización de los abonos se distribuirán entre ambas Administraciones según la residencia de los abonados y la movilidad de los mismos.

A este respecto, los estudios realizados han dado lugar a un reparto, teniendo en cuenta la combinación de ambas variables, del 34% para la Comunidad de Madrid y el 66% para la Comunidad de Castilla-La Mancha por lo que durante la eficacia de este convenio, la financiación se asumirá con esta distribución entre las dos Comunidades Autónomas.

El importe para el año 2008 se fija en 3.294.081,90 euros. El importe para el año 2009 se fija en 2.906.039,00 euros. El importe para las anualidades siguientes se determinará mediante la aplicación del coeficiente de variación de las ventas.

## Séptima. Liquidación de las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anualmente, la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha liquidará al Consorcio el importe de financiación que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la anterior estipulación.

La liquidación de las anualidades de los ejercicios 2010 y 2011 incorporará las variaciones acumula-

das de las anualidades anteriores, que se obtendrán aplicando el coeficiente de evolución de las ventas de cada año con relación al año anterior.

El importe de liquidación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, deberá ser abonado al Consorcio en el primer trimestre de la anualidad 2011.

El resto de las liquidaciones deberán ser abonadas al Consorcio en el primer trimestre de la anualidad 2012.

El incumplimiento o retraso en el pago-facultará a la Comunidad de Madrid para resolver el presente Convenio.

#### Octava. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios gozarán de la protección establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, reguladora del uso de la informática en el tratamiento de datos personales por la Comunidad de Madrid, incorporándose al fichero de datos de carácter personal que al efecto obra en el Consorcio.

#### Novena. Comisión de Seguimiento.

En los dos meses siguientes a la firma de este Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento, compuesta por dos miembros de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y dos miembros del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de la Comisión serán:

- Resolver las cuestiones que puedan plantearse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- Analizar y considerar cualquier petición en relación con la inclusión o exclusión de nuevas líneas o concesiones, así como toda la información necesaria para controlar la ejecución del presente Convenio en los términos acordados.
- Analizar las consecuencias que se deriven de las modificaciones de las tarifas y de los cambios en el tipo y/o características de los títulos descritos en la estipulación Segunda.
- Cuantas otras deriven de este Convenio o que las partes firmantes de común acuerdo le confieran.

#### Décima. Efectos.

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

#### Undécima. Ratificación y vigencia.

El presente Convenio habrá de ser ratificado por la Asamblea de Madrid y por las Cortes de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.j) del Estatuto de Autonomía de Madrid y en el artículo 9.2.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

El presente Convenio entrará en vigor, a los treinta días de su recepción por las Cortes Generales, si estas no formulan reparos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid y en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. En caso de que las Cortes Generales o alguna de las Cámaras manifiesten reparos, la entrada en vigor del Convenio se producirá una vez obtenida la autorización de las Cortes Generales.

#### Duodécima. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por expiración de su vigencia o por resolución, por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las partes.
- Renuncia de alguna de las partes, por causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, realizada, en forma fehaciente, con un mínimo de tres meses de antelación a su efectividad.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### Decimotercera. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha indicados al principio.

ANEXO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia concuerda fielmente con el original.

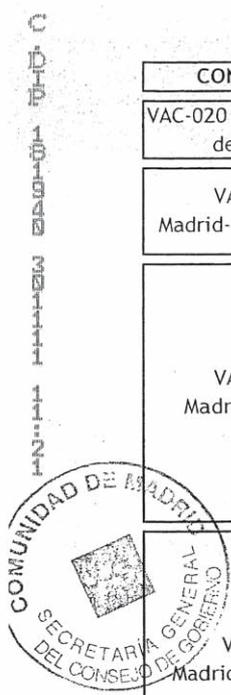
Toledo, **25 NOV 2011**



EL SECRETARIO DE LA CONSEJERA

Fdo.: José Serrano Moreno

**ANEXO 1**  
Relación de poblaciones, concesiones y operadores  
incluidos en el convenio



CONCESIÓN	OPERADOR	POBLACIÓN	ZONA		
VAC-020 Madrid-Burgo de Osma	Nex Continental Holdings, S.L.U.	Uceda	E1		
VAC-044 Madrid-Guadalajara	Nex Continental Holdings, S.L.U.	Azuqueca de Henares Alovera Guadalajara	E1		
VAC-023 Madrid-Toledo	Nex Continental Holdings, S.L.U.	Illescas	E1	60,9 km	
		Yeles			
		Esquivias			
		Borox			
		Yuncos			
		Cabañas de la Sagra			
		Olías del Rey	E2		64 km
Bargas	E2	78,8 km			
Toledo					
V-7632 Madrid-Yunclillos	Transportes de Cercanías	Illescas	E1	62,2 km	
		Ugena			
		Carranque			
		El Viso de San Juan			
		Cedillo del Condado			
		Palomeque			
		Lominchar	E2		67,6 km
Recas					
Yunclillos	72,2 km				
V-7635 Madrid-Cenicientos	El Gato	Méntrida	E1	55,3 km	
		La Torre de Esteban Hambrán	E2		
		Almorox			76,1 km
		Paredes de Escalona			81,4 km
VAC-079 Madrid-Sacedón	Trap, S.A.	El Pozo de Guadalajara	E1	65 km	
		Aranzueque	E2		
		Tendilla			77,8 km
V-107 Madrid-Tamajón	Interbús	El Casar de Talamanca	E1	60,2 km	
		Mesones			
		Valdenuño Fernández			
		Viñuelas	E2		66,3 km
		El Cubillo de Uceda			
		Casa de Uceda			
Matarrubia	78,5 km				
VAC-082 Madrid-Fuensalida	CEVESA	Valmojado	E1	59 km	
		Santa Cruz de Retamar	E2		
		Portillo de Toledo			65,7 km
		Fuensalida			68 km



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia concuerda fielmente con el original.

Toledo, 25 NOV 2011

ANEXO 1  
Relación de poblaciones, concesiones y operadores incluidos en el convenio



EL SECRETARIO DE LA CONSEJERA

Fdo.: José Serrano Moreno

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO



CONCESIÓN	OPERADOR	POBLACIÓN	ZONA	
VAC-134 Madrid-Casas Ibañez	Samar	Numancia de la Sagra	E1	
		Pantoja		
		Cobeja		
		Alameda de la Sagra		
		Añover del Tajo		
		Borox		
		Esquivias		
		Yuncler		
		Villaluenga		
		Illescas		
		Yuncos		
		Seseña		
		Seseña Nuevo		
		Cabañas de la Sagra		
		Argés	E2	84,1 km
		Layos		87,5 km
		Guadamur		90,3 km
		Nambroca		86,4 km
		Magán		78,3 km
		Mocejón		75,9 km
Villaseca de la Sagra	72,7 km			
Azucaica	84,4 km			
Cobisa	84,9 km			
Burguillos	84,1 km			
Ajofrín	93,7 km			
Ocaña	62,1 km			
Villarubia de Santiago	75,8 km			
Toledo	78,8 km			
Villatobas	77,5 km			
Olías del Rey	83,5 km			
V-2264 Madrid-Driebes	Argabús	Mondéjar	E2	68 km
		Albares		77,3 km
		Almoguera		80,4 km
V-7634 Madrid-Barajas de Melo-Villamayor de Santiago	Empresa Ruiz	San Joaquín	E2	75,2 km
		Belinchón		83,3 km
		Tarancón		83,7 km
		Zarza de Tajo		85,2 km
VAC-077 Madrid-Albalate de Zorita	Trap, S.A.	Ventorro del Cojo	E1	
		Fuentenovilla	E2	69,9 km
		Pozo de Almoguera		77,5 km
		Yebra		81,6 km

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia concuerda fielmente con el original.

Toledo, **25 NOV 2011**



EL SECRETARIO DE LA CONSEJERA

Fdo.: José Serrano Morcillo

**ANEXO 1**

**Relación de poblaciones, concesiones y operadores incluidos en el convenio**

CONCESIÓN	OPERADOR	POBLACIÓN	ZONA		
VAC-063 Madrid-Toledo, por Valmojado	Samar	Casarrubios del Monte	E1		
		Ventas de Retamosa			
		Camarena			
		Valmojado		E2	62,3 km
		Chozas de Canales			72, km
		Arcicóllar			78,5 km
		Camarenilla			84,7 km
		Villamiel			67,6 km
		Toledo		77 km	
VAC-051 Madrid-Valencia	Auto Res	Belinchón	E2	72 km	
		Tarancón		80,1 km	
VAC-093 Madrid-Jaen	La Sepulvedana	La Guardia	E2	82 km	
VAC-087 Madrid-Miajadas, por Don Benito	La Sepulvedana	Valmojado	E1		
		Santa Cruz de Retamar	E2	60,6 km	
		Quismondo		68,8 km	
		Maqueda		75,7 km	
		Santa Olalla		83,3 km	
		Novés		69,4 km	
		Torrijos		77,4 km	
Gerindote	80,6 km				
VAC-116 Madrid-Aranjuez Madrid-Agudo Madrid-Albadalejo	AISA	Seseña	E1		
		Seseña Nuevo			
		Ciruelos			
		Noblejas	E2	69,3 km	
		Ocaña		62,1 km	
		Santa Cruz de la Zarza		85,2 km	
		Villarrubia de Santiago		78,4 km	
		Dos Barrios		81,9 km	
		La Guardia		82 km	
		Villasequilla		71,5 km	
		Villamuelas		78,9 km	
		Yepes		61,9 km	
		Huerta de Valdecarámbano		67,5 km	
Cabañas de Yepes	75,1 km				
VAC-073 Madrid- Navamorcuede	CEVESA	Valmojado	E1		
		Quismondo	E2	68,2 km	
		Maqueda		75,1 km	
		Santo Domingo-Caudilla		84,5 km	
		Escalona		83,5 km	

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia concuerda fielmente con el original.

Toledo, **25 NOV 2011**

**ANEXO 1**  
**Relación de poblaciones, concesiones y operadores**  
**incluidos en el convenio**

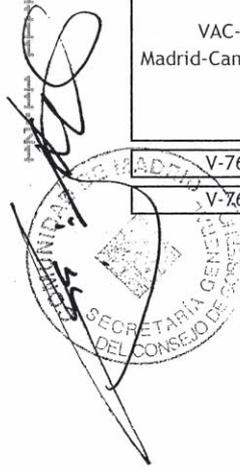


EL SECRETARIO DE LA CONSEJERA

Fdo.: *José Serrano Morcu*

CONCESIÓN	OPERADOR	POBLACIÓN	ZONA	
VAC-149 Madrid-Molina de Aragón-Teruel-Valencia	Samar	Guadalajara	E1	63,7 km 69,5 km 78,5 km 82,5 km
		Taracena	E2	
		Valdenoches		
		Torija		
		Trijueque		
VAC-204 Madrid-Campisábalos	Samar	Azuqueca de Henares	E1	70,4 km 75,5 km 81,5 km 84,4 km 89 km
		Guadalajara	E2	
		Fontanar		
		Yunquera de Henares		
		Mohernando		
		Humanes		
Cerezo de Mohernando				
V-7622	Trap, S.A.	Pioz	E1	
V-7642	Consol	Torrejón del Rey	E1	

SECRETARÍA GENERAL DE ASesoría DE POLÍTICAS DE CASTILLA-LA MANCHA



## OTROS TEXTOS

### INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

#### 120/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Don Martí Batllori i Bas.

Proposición de Ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social (corresponde al número de expediente 120/000019 de la IX Legislatura).

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**